



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 2 de febrero de 2024.

Referencia	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
Accionante	<b>ALBERTO JOSÉ PUERTA MENDOZA</b>
Accionado	<b>DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y OTRO.</b>
Radicado	<b>20001 31 03 005 2023-00200 00.</b>
Asunto	Requerimiento

En atención al escrito recibido en este despacho, en el que el señor **ALBERTO JOSÉ PUERTA MENDOZA**, manifiesta que la accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés 2023. emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

*"(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor ALBERTO JOSÉ PUERTA MENDOZA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad De Valledupar, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, remita al área jurídica del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Alta Y Mediana Seguridad De Valledupar, la solicitud que formuló el accionante el día 18 de septiembre de 2023. TERCERO: ORDENAR al Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Alta Y Mediana Seguridad De Valledupar, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la petición que le haga la cárcel "La Judicial", proceda a remitirle al actor certificación de no fuga, de tiempo de detención y de conducta, que solicita el actor a través de este mecanismo constitucional (...)"*

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la doctora CIDALYS ELENA ZEQUEIRA SOSA en su condición de directora del Dirección del Establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar (CPAMSVL) y a quien haga las veces de Director del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad De Valledupar, toda vez que este último no dio respuesta a la acción de tutela para que cumpla las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferida el 01 de marzo de 2023.

Adviértase a la doctora CIDALYS ELENA ZEQUEIRA SOSA en su condición de directora del Dirección del Establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar (CPAMSVL), y al director o directora del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad De Valledupar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. **Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.**

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL  
JUEZ**

AA

**Firmado Por:**  
**Roger Junior Celsa Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925be91a61f87017fdd1a511b01d91695f44e356acac8bcbc145062d566787d0**

Documento generado en 02/02/2024 12:29:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**